



**EN LO PRINCIPAL:** Evacua informe.

**PRIMER OTROSI:** La solicitud que indica.

**SEGUNDO OTROSI:** Se tenga presente.

#### **H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

**ENRIQUE VERGARA VIAL**, Fiscal Nacional Económico, con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos sobre transferencia de concesión de radiodifusión sonora **RoI NC N° 185 - 07**, a ese H. Tribunal digo:

Mediante resolución de 7 de marzo en curso, notificada a esta Fiscalía el día 8 del mismo mes, ese H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha solicitado informe sobre la presentación efectuada en estos autos por don Samuel Dante Ibarra Bazán, en representación legal de la "Corporación Metodista", persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, titular de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva **XQB-14**, tipo de emisión 180KF8EHF, 1000 Watts. de potencia, frecuencia 95,3 MHz., otorgada para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en que pide se emita informe favorable, previo a la operación de transferencia de la citada concesión que proyecta efectuar a "Sociedad Radiodifusora Amadeus Limitada".

Analizados los antecedentes presentados, teniendo presente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y lo resuelto por ese H. Tribunal en el auto acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, cumple a esta Fiscalía expresar lo siguiente:

I. En cuanto a la peticionaria.

1. La referida concesión le fue concedida por D.S. N° 165, del Ministerio de Defensa Nacional de 29.04.1977, modificada por los D.S. N° 224, de 09.12.1985, N° 248, de 18.12.1990, N° 316, de 12.09.1994, N° 122, de 26.03.1997, N° 675, de 24.09.2002 y N° 499, de 06.08.2003, todos estos últimos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

2. La concesión de que se trata no tiene estudios de transmisión propios, según expresa la titular, ya que hasta el 31 de diciembre de 2006, sus espacios de programación radial se encontraban arrendados a la sociedad "Publicitaria y Difusora del Norte Limitada", la cual transmitía con sus propios estudios, mediante la señal de "Radio Activa", de propiedad de GLR, en Banda FM, frecuencia 96.3, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, arrendamiento que ha terminado por vencimiento del plazo pactado.

Es del caso señalar que pende en trámite ante ese H. Tribunal la consulta formulada por Consorcio Radial de Chile (GLR), quien opera actualmente tres concesiones de radiodifusión en Frecuencia Modulada en la ciudad de Santiago, con repetición en varias ciudades del país, respecto de la operación de adquisición de ocho radioemisoras en Frecuencia Modulada, con repetición a nivel nacional, que proyecta efectuar a su actual titular de las respectivas concesiones la sociedad Iberoamerican Chile S.A.

3. La solicitud y la documentación que ella acompaña incluye y/o señala lo siguiente:

- los Decretos Supremos de concesión y de modificaciones de ella;
- fotocopias de los Estatutos vigentes de la Corporación Metodista; del Decreto N° 795, de 23.07.1991, del Ministerio de Justicia, documento que junto con citar la personalidad jurídica concedida a dicha Corporación por D.S. N° 2929, de 15.09.1906, aprueba las reformas introducidas a sus estatutos; la protocolización y publicación en el D.O. del Decreto primeramente nombrado; de dos certificados expedidos con fecha 3 de enero de 2007, en que el Ministerio de Justicia acredita la vigencia de la Corporación y los nombres de las personas que integran su Directorio, y de dos actas de sesiones ordinarias de la Corporación, una que establece la representación legal de la Corporación Metodista y otra, de 07.09.2005, que la ratifica.
- Declaración jurada ante Notario del Presidente y representante legal de la Corporación en que afirma que son verdaderos todos los hechos expuestos en la solicitud de autos y en cada uno de los antecedentes acompañados en que ésta se funda.
- Declaración contenida en la solicitud en que la Corporación Metodista señala que no tiene controlador alguno, pues no se dan ninguna de las circunstancias o hechos a que se refiere el artículo 97 de la ley 18.045, sobre Mercado de Valores.

4. Con respecto a intereses directos o indirectos de la Corporación en medios de comunicación social, informa que no tiene intereses ni participación en medios de comunicación escritos ni de televisión.

5. En cuanto a medios de radiodifusión sonora, tiene actualmente intereses, además de la concesión sobre la cual recae la solicitud de informe, en dos concesiones de radiodifusión sonora, ambas de mínima cobertura, cuyas señales distintivas y zonas de servicio se indican : Iquique, XQI – 015, I Región, y Nueva Imperial, XQL-046, IX Región.

II. En cuanto a la persona jurídica interesada en la operación de transferencia.

6. La Corporación solicitante acompaña a su presentación los títulos completos de la “Sociedad Radiodifusora Amadeus Limitada”. Ellos dan cuenta de su reciente formación, el 20.12.2006, de la publicación en el Diario Oficial, protocolización e inscripción en el Registro de Comercio del Conservador correspondiente, del extracto de la escritura constitutiva.

7. A la vez, la misma solicitud especifica que la “Sociedad Radiodifusora Amadeus Limitada”, interesada en la transferencia, está conformada por los siguientes socios: don Ricardo Bezanilla Renovales, representante legal, con un 52% del capital social; doña María Teresa Montes Cruzat, con un 16% de dicho capital; don Carlos Alberto Peñafiel Guarachi, con un 2% de ese capital social, y la Sociedad Radiodifusora Infinita Limitada, con un 30% de participación social.

8. La solicitud, continuando con dicha especificación, expresa que los socios de “Sociedad Radiodifusora Infinita Limitada” y su participación en el capital social son : don Ricardo Bezanilla Renovales, con un 99% y doña María Teresa Montes Cruzat, con un 1%.

9. La peticionaria añade, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del N° 1 del artículo primero del Auto Acordado, en relación a lo establecido en el título XV de la ley 18.045 sobre Mercado de Valores, específicamente su artículo 97, que la “Sociedad Radiodifusora Amadeus Limitada”, por formar parte del Grupo Radial Bezanilla, el consorcio radial más antiguo en manos chilenas, tiene como controlador a don Ricardo Bezanilla Renovales, socio mayoritario por sí en tres radioemisoras y en una como socio mayoritario y representante legal de “Sociedad Radiodifusora Infinita Limitada”, según el detalle que se consigna más adelante.

10. Con respecto a la especificación de intereses en medios de comunicación social, la solicitud de la Corporación Metodista informa, en primer término, que la Sociedad Radiodifusora Amadeus Limitada y sus

empresas relacionadas no tienen interés ni participación, directa o indirecta, en medios de comunicación escritos ni de televisión. Agrega a continuación, que en el grupo empresarial del cual forma parte la Sociedad Radiodifusora Amadeus Limitada existen las siguientes tres empresas relacionadas con ésta, quienes tienen intereses o participación en concesiones de radiodifusión sonora.

Ellas son las siguientes :

#### **COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.**

Conformada por dos accionistas : don Ricardo Bezanilla Renovales, con un 66,7% de participación social y Sociedad Radiodifusora Infinita Limitada, con el 33,3% restante. Esta sociedad es titular de la radioemisora XQB-002, "Radio Tiempo", en la Banda FM, con frecuencia 95.9 MHz. y 1kW de potencia, otorgada para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, con repetición en cuatro ciudades : San Antonio, Viña del Mar, Rancagua y Concepción.

#### **COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.**

Conformada por cuatro accionistas individualizados a continuación con sus porcentajes de participación en el capital social : don Ricardo Bezanilla Renovales (18,25%), Sociedad Radiodifusora Infinita Limitada (4,25%), Sociedad de Inversiones La Campana Limitada (3,75%) e Inmobiliaria e Inversiones Ríos Rosas S.A.(3,75%). Esta sociedad es titular de la radioemisora XQB-094, "Radio Romántica", en la Banda FM, con frecuencia 104.1MHz. y 1kW de potencia, otorgada para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, con repetición en otras 20 ciudades: Iquique, Calama, Caldera, Tierra Amarilla, Vallenar, La Serena, Ovalle, Viña del Mar, Santo Domingo, Rancagua, Linares, San Clemente, Talcahuano, Los Angeles, Chillan Viejo, Temuco, Puerto Montt, Osorno, Castro y Punta Arenas.

#### **SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA LIMITADA.**

Conformada por dos socios : don Ricardo Bezanilla Renovales, con el 99% del capital social, y doña María Teresa Montes Cruzat con el 1% restante. Esta sociedad es titular de la radioemisora XQB-005, "Radio Infinita", en la Banda FM, con frecuencia 100.1 MHz. y 10000 Watts. de potencia, otorgada para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, con repetición en otras 19 ciudades : Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapó, La Serena, Valparaíso, San Antonio, Rancagua, Curicó, Penco, Concepción, Los Ángeles, Temuco, Puerto Montt, Osorno, Valdivia, Llanquihue y Punta Arenas.

### III. Análisis.

11. Toda la información anterior ha sido corroborada por esta Fiscalía. En especial, respecto de la referente al detalle completo de las concesiones de radiodifusión sonora de que son titulares actualmente cada una de las empresas relacionadas con la sociedad interesada en adquirir la concesión de autos, que conforman el Grupo Radial Bezanilla, se consignan a continuación ordenadas por cada sociedad concesionaria, las informaciones obtenidas del listado nacional de concesiones de radiodifusión sonora vigente al 15 de marzo en curso, publicado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través de Internet.

SEÑAL	CIUDAD	FREC PRIN	POTENCIA	NOMBRE	CONCES ACTUAL
XQA-411	COPIAPO	102,1	1.000,0	INFINITA	COM. CONTINENTAL S.A.
XQA-422	CALAMA	92,7	100,0	ROMANTICA	COM. CONTINENTAL S.A.
XQB-002	SANTIAGO	95,9	1.000,0	TIEMPO	COM. CONTINENTAL S.A.
XQC-285	RANCAGUA	104,7	1.000,0	ROMANTICA	COM. CONTINENTAL S.A.
XQD-149	OSORNO	97,5	1.000,0	ROMANTICA	COM. CONTINENTAL S.A.
XQD-436	CASTRO	102,9	250,0	ROMANTICA	COM. CONTINENTAL S.A.
XQA-017	IQUIQUE	97,7	1.000,0	ROMANTICA	COM. SANTA BARBARA S.A.
XQA-025	LA SERENA	97,1	1.000,0	ROMANTICA	COM. SANTA BARBARA S.A.
XQA-354	CALDERA	90,5	250,0	ROMANTICA	COM. SANTA BARBARA S.A.
XQA-374	TIERRA AMARILLA	99,5	250,0	ROMANTICA	COM. SANTA BARBARA S.A.
XQB-094	SANTIAGO	104,1	1.000,0	ROMANTICA	COM. SANTA BARBARA S.A.
XQB-156	VIÑA DEL MAR	90,7	1.000,0	ROMANTICA	COM. SANTA BARBARA S.A.
XQC-054	TALCAHUANO	102,9	1.000,0	ROMANTICA	COM. SANTA BARBARA S.A.
XQC-297	LOS ANGELES	105,7	250,0	ROMANTICA	COM. SANTA BARBARA S.A.
XQD-129	PUERTO MONTT	103,9	1.000,0	ROMANTICA	COM. SANTA BARBARA S.A.

XQD-377	PUNTA ARENAS	106,3	250,0	ROMANTICA	COM. SANTA BARBARA S.A.
XQA-098	LA SERENA	103,3	1.000,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQA-118	ARICA	94,1	1.000,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQA-211	IQUIQUE	98,3	1.000,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQA-399	CALAMA	105,3	250,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQB-005	SANTIAGO	100,1	10.000,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQB-074	RANCAGUA	95,7	1.000,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQB-092	VIÑA DEL MAR	91,9	1.000,0	TIEMPO	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQB-191	SAN ANTONIO	104,3	250,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQC-034	CONCEPCION	107,1	250,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQC-038	LOS ANGELES	96,1	1.000,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQC-067	CURICO	91,5	1.000,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQC-340	LINARES	101,1	100,0	ROMANTICA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQC-350	PENCAHUE	105,1	250,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQD-016	PUERTO MONTT	90,9	1.000,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQD-142	OSORNO	99,7	1.000,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQD-187	PUNTA ARENAS	103,7	500,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.
XQD-276	VALDIVIA	103,3	250,0	INFINITA	SOC. RAD. INFINITA LTDA.

12. Cabe señalar que con motivo de la proyectada adquisición de las radios de Iberoamerican por parte de GLR, el señor Ricardo Bezanilla Renovales declaró ante esta Fiscalía la existencia de intereses de su Grupo en la radio "Sargento Aldea", CB-147 de la localidad de San Antonio. Esta radioemisora, en el listado de concesiones de la SUBTEL figura en Banda AM a nombre de la sociedad "Nueva Radio S. Aldea y Cristalina FM Ltda.

13. Según ya se expresó, los espacios de programación radial de la concesión materia de la consulta formulada a VS. en estos autos estuvieron hasta el 31 de diciembre de 2006 arrendados a la señal de "Radio Activa", propiedad de GLR.

14. Por lo tanto y como dato referencial, de concretarse esta operación el mercado de las radios en Santiago, Región Metropolitana, se modificaría de la siguiente forma.

**TABLA : NUMERO DE SEÑALES EN FRECUENCIA MODULADA POR GRUPO RADIAL**

<b>GRUPO</b>	<b>Nº Señales</b> (antes de la operación)	<b>Nº Señales</b> (después de la operación)
IBEROAMERICAN	8	8
COPESA	6	6

CONSORCIO RADIAL DE CHILE (GLR)	4	<b>3</b>
FAMILIA BEZANILLA	3	<b>4</b>
FAMILIA MOLFINO	2	2
CÍA CHILENA DE COMUNICACIONES	2	2
FAMILIA GARCIA REYES	2	2
OTROS	8	8

Fuente: Elaboración propia en base a información de SUBTEL

15. Resulta ilustrativo tener presente que la FCC (Federal Communications Commission, USA) establece restricciones legales a la propiedad conjunta de estaciones de radio en un mercado local<sup>1</sup>, tanto al número de señales que puede poseer una empresa o grupo, como a la banda de servicio en las cuales pueden operar, las cuales en este caso no serían sobrepasadas por efecto de esta transferencia.

Tamaño de Mercado [Nº de Estaciones]	Nº Máximo de Estaciones operando en forma conjunta	Limites según banda de frecuencia AM o FM
45+	8	5
30-44	7	4
15-29	6	4
0-17	5	3

16. En suma, esta Fiscalía considera que en el presente caso los antecedentes acompañados cumplen los requisitos del auto acordado N° 6 citado, y que de darse curso a la transferencia proyectada, sus efectos no alterarían en forma significativa la estructura actual del mercado informativo.

**POR TANTO,**

Al H. TRIBUNAL SOLICITO tener por evacuado el presente informe.

<sup>1</sup> Telecommunications Act (Section 202(b)(1)) 1996

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase S.S. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase S.S. tener presente que la calidad de Fiscal Nacional Económico en que comparezco, consta de la copia del Decreto Supremo de mi nombramiento que obra en la Secretaría de ese H. Tribunal.



REPUBLICA DE CHILE  
\* FISCAL NACIONAL \*  
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

ENRIQUE VERGARA VIAL  
FISCAL NACIONAL ECONOMICO